



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, en el cual la parte actora, no allega escrito de subsanación ordenado por auto de fecha 10 de julio de 2020. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2020-00130**.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante NO allegó escrito de subsanación ordenado por auto de fecha 10 de julio de 2020, notificado mediante estado N° 053 del 13 de julio de 2020, por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda laboral instaurada por **JIMMY ROCK DORADO LONGAS** contra **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez se encuentre en firme esta providencia, haciendo devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previa anotación de los libros radicadores, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. al que se hace remisión por autorización del artículo 145 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 088 Hoy 5 de noviembre de 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA